

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4838

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **AGREGASE** a la Ordenanza N° 4235 el Art. 8º Bis el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 8º Bis) La Secretaría de Infraestructura y Servicios instrumentará un sistema de desmalezamiento al que podrán adherir los propietarios , poseedores y/o tenedores de inmuebles baldíos de libre acceso , liberándolos así de las responsabilidades emergentes de la aplicación del artículo 1º) . A tal fin , en lo referente a desmalezamiento, se suscribirá el Convenio que como Anexo forma parte integrante de la presente , en los que se indican las condiciones contractuales.- ”

Art.2º).- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios con los Centros Vecinales y Empresas para la realización de dichos trabajos. En caso de igualdad de condiciones, se priorizará a los Centros Vecinales.-

Art.3º).- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias referidas al arancelamiento de los trabajos u otras que sean menester para implementar el sistema.-

Art. 4º) **PROTOCOLICESE** , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil.-